

ORDENANZA No.	
---------------	--

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 300, numeral 4 y 338 de la Constitución Política, Ley 1819 de 2016.

#### ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que tengan obligaciones pendientes por este concepto, correspondientes a los períodos gravables con obligaciones vencidas, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, las siguientes condiciones especiales de pago:

1. Si el pago total de la obligación principal se produce de contado, por cada período, se reducirán en un sesenta por ciento (60%) el valor de las sanciones y los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de mayo de 2017.

2. Si el pago total de la obligación principal se produce de contado, por cada período, se reducirán en un cuarenta por ciento (40%) el valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse después del 31 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Hacienda implementara los mecanismos necesarios para la aplicación de esta medida.

ARTICULO TERCERO: APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS. Los beneficios establecidos en la presente ordenanza se aplicarán sobre obligaciones de impuestos, tasas y contribuciones, sobre las cuales el departamento mantiene la calidad de sujeto activo de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
Presidente

NOHORA CECILIA RERTOZ CRESPO Secretaria General



ORDENANZA No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRESPO Secretaria General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

# DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta. D.C.T.H.,

ROSA COTES DE ZUÑIGA Gobernadora Del Departamento del Magdalena

> GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS Secretario de Hacienda Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO. Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALVARO MENDEZ NAVARRÓ Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

ROSA COTES DE ZUÑIGA Gobernadora Del Departamento del Magdalena



#### República de Colombia Gobernación Departamento del Magdalena Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN MAGDALENA

5/5/2017 Folios: 7

E-2017-006068

Origen: 400/SC/SECRETARÍA DE **HACIENDA** 

Destinatario: MAGDALENA

**ASAMBLEA** 

DEPARTAMENTAL

DEL

Doctor JOSE DOMINGO DAVILA MORALES

Presidente Asamblea Departamental

E. S. D.

Santa Marta D.T.C.H.,

Ref.- Proyecto de Ordenanza 023 de 2017, "Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios, respecto del impuesto de vehículos automotores y se adoptan otras disposiciones".

Cordial saludo,

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 y 78 del Decreto 1222 de 1986, me permito devolver sin sanción el proyecto de Ordenanza 023 de 2017, "Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios, respecto del impuesto de vehículos automotores y se adoptan otras disposiciones", dado que el contenido del mismo no está acorde a lo estipulado en el artículo 356 de la ley 1819 de 2016, el cual establece una condición especial de pago para sujetos pasivos y contribuyentes que se encuentren en mora con las obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables de las vigencias 2014 y anteriores.

Atentamente,

ROSA COTES DE ZÚÑIGA

Gobernadora del Magdalena

GONZALO GUTTERREZ DIAZ GRANADOS

Secretario de Hacienda Departamental

Anexo: Proyecto de Ordenanza 023 de 2017 en 6 folios

"Magdalena Social es La Vía" Cra 1 No. 16-15 Palacio Tayrona Teléfonos: 4381144 Ext. 106-171